

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

ANUNCIO. (PP. 1147/94).

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1994, a acordado la aprobación inicial del Plan Parcial UR-C-1 promovido por Prosolur, S.L.

Queda sometido a información pública por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición de este anuncio en el diario Sur de Málaga.

Pizarra, 5 de abril de 1994.- El Alcalde-Presidente, Zacarías Gómez Calvo.

ANUNCIO. (PP. 1148/94).

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1994, a acordado la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal de Pizarra en los sectores UI (Parque Industrial) y Bda. Hipólito (Huerta Hipólito).

Queda sometido a información pública por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición de este anuncio en el diario Sur de Málaga.

Pizarra, 5 de abril de 1994.- El Alcalde-Presidente, Zacarías Gómez Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

ANUNCIO sobre aprobación de las normas subsidiarias de planeamiento. (PP. 1154/94).

El Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 23 de febrero de 1994, aprobó las normas subsidiarias de planeamiento de este término municipal, por lo que se exponen al público por el plazo de un mes para oír posibles reclamaciones.

Lanteira, 4 de abril de 1994.- El Alcalde, Gonzalo Beas Rueda.

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

EDICTO sobre exposición pública de proyecto de urbanización y de compensación. (PP. 1295/94).

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 4 de abril los Proyectos de Urbanización y compensación de la Unidad de Actuación núm. 6 (U.E.2) de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Arahal, elaborados, a instancia de Don Eduardo Catalán Rodríguez, por el Arquitecto don José Manuel Ojeda García, referidos a los terrenos conocidos como Prado de San Roque, se expone al público durante quince días a partir de su publicación en el BOJA a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Reglamento de Gestión Urbanística.

Arahal, 12 de abril de 1994.- El Alcalde, José Fco. Gago Bohórquez.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

EDICTO. (PP. 1400/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1994, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Actuación Urbanística AU-21 «La Torre» de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, promovido por «Residencial el Nogal, S.L.», lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 117.3 del Real Decreto 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Art. 141.2 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, por un plazo de 15 días hábiles, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Alhaurín de la Torre, 27 de abril de 1994.- El Alcalde, Antonio Vega González.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Bombero-Conductor.

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 1.994, ha acordado por unanimidad, convocar concurso-oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Bombero-Conductor, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Bombero-Conductor.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3.-REQUISITOS:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes Bases.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir de la categoría C-2 del que sea titular el aspirante, debiendo acompañar a su instancia fotocopia debidamente compulsada por Organismo competente, previa exhibición del original.

B. Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias, un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en la base 1.5 de esta convocatoria. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos del Concurso-Oposición y no podrán realizar el Primer Ejercicio. Asimismo, se hace constar que la certificación citada no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la base 1.3.d) de esta convocatoria.

C. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartados A. y B. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición libre.

1.5. La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por haber desempeñado puesto de trabajo idéntico al que se convoca, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, como funcionario de carrera, interino o mediante contrato laboral, 0,25 puntos por año o fracción igual o superior a seis meses que superen los años completos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por experiencia profesional, debidamente acreditada con fe de vida laboral o boletines de cotización, como conductor de vehículos pesados, 0,25 puntos por año o fracción igual o superior a seis meses que superen los años completos, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por certificados de asistencia a cursos y diplomas expedidos por Organismos Oficiales, así como títulos profesionales expedidos por Organismos Oficiales, que tengan relación con los servicios a desarrollar, a razón de 0,10 puntos por cada uno y hasta un máximo de 1 punto.

d) Por titulaciones académicas:
-Bachiller Superior, F.P. II Grado en las siguientes ramas: Mecánica, electricidad, fontanería metalisteria, cerrajería, albañilería o Auxiliar de Clínica, 0,50 puntos.

1.6 Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan. Se considerarán aptos aquellos aspirantes que como máximo fallen en una de las pruebas, quedando eliminados los que fallen en dos.

Pruebas físicas:

Primera.- Salto de altura: hombres, de 1,20 metros con tres intentos. Mujeres, 1,00 metros con tres intentos.

Segunda.- Salto de longitud: hombres de 4,00 metros con tres intentos. Mujeres, 3,50 metros con tres intentos.

Tercera.- Levantamiento de un peso gimnástico en tres tiempos. Hombres, 45 Kg. Mujeres, 40 Kg.

Cuarta.- Correr 100 metros lisos: hombres, máximo de 15 segundos. Mujeres, 17 segundos.

Quinta.- Hombres: subida de cuerda lisa de 4,5 metros. Mujeres, subida de cuerda lisa de 3 metros.

Sexta.- Hombres y mujeres: subida de autoescalera automática de 30 metros en extensión y apoyado en su extremo final.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en realizar un itinerario callejero determinado por el tribunal inmediatamente antes de su celebración, con un vehículo Pegaso modelo 1121, en tiempo determinado asimismo por el Tribunal.

TERCER EJERCICIO.- Consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un test de cien preguntas, con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, de las cuales deberán realizarse dos de cada tema de los contenidos en el mismo, y conforme al nivel de titulación exigido. Dicho test será elaborado por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización.

CUARTO EJERCICIO.- De carácter práctico, consistirá en responder a un cuestionario de preguntas sobre itinerarios a seguir desde un punto de la ciudad a otro.

1.7. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó el 12.10.93 en el Boletín Oficial del Estado.

1.8. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

1.9. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.10. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

1.11. Los derechos de examen serán de 1.050 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6

"Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada" en el Banco de Vizcaya O. P. de esta ciudad. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo determinado en la base 1.10 de esta convocatoria.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo n.º 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín) y C/ Dr. Fleming n.ºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Carretera de la Sierra, 2, o en la forma establecida, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.5, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por organismo competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

2.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

3.1 Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

3.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.- TRIBUNALES

4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don José Martínez Olmos, Delegado del Área de Servicios Generales.

Vocales: Por la Jefatura del Servicio, Don Antonio Rodríguez Franco, como titular; y Don Emilio Martín Herrera, como suplente.

En representación de la Junta de Andalucía, Don Emilio Romero Romero, como titular; y Don Agustín Castillo Vergara, como suplente.

Vocal designado por la Corporación, Don Manuel Polo Bailón, como titular; y Don José Luis Arboleda Pérez-Rejón, como suplente.

En representación de la Junta de Personal, Don José Manuel de la Blanca, como titular; y, Don José Luis Bernabeu Ramírez, como suplente.

Secretario: Don Angel Sánchez Martín, como titular; y Doña Pilar Montero Peña, como suplente.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

4.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

4.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

4.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

4.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

5.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

5.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

6. CALIFICACION DE EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer ejercicio: Se calificará apto y no apto.
- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. El valor de cada ítem será de 1 punto, puntuándose positivamente los contestados correctamente y negativamente los contestados incorrectamente, siendo la nota final la resultante de restar los valores negativos de los positivos.
- Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

6.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los mejores tiempos obtenidos en las pruebas físicas.

7. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO

7.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 3.1 para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será

elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior deberá presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de marzo de 1994.- El Alcalde, P.D.

A N E X O I

GRUPO I

- La Constitución española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
- Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- El municipio. Organización municipal. Competencias.
- Derechos de los funcionarios públicos locales. Deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario R.D. 33/86.
- Corporación municipal del Ayuntamiento de Granada. Su organización.

GRUPO II

- El automóvil. Definición. Sistemas que forman el automóvil. El chasis. La carrocería. La aerodinámica. Mantenimiento básico.
- Misión del sistema de distribución. Elementos del sistema. Sistemas de distribución. Reglajes de la distribución. Diferentes formas de la cámara de combustión. Averías y mantenimiento básico.
- Misión del sistema de lubricación. Sistema de lubricación. Elementos de un circuito de lubricación. Refrigeración del aceite. Ventilación del sistema de lubricación. La elección del aceite. Posibles averías. Mantenimiento básico.
- Misión del sistema de refrigeración. Tipos de sistemas de refrigeración. Elementos de control. Características de los líquidos refrigerantes. Posibles averías. Mantenimiento básico.
- Motor diesel. Comparación con el motor de encendido provocado por chispa. Sistemas de combustión. Circuitos de alimentación. La sobrealimentación. Arranque del motor diesel. Entretenimiento básico.
- Misión del equipo eléctrico. Sistemas eléctricos. Sistemas generadores de energía eléctrica. Sistemas de puesta en marcha eléctrica. Sistemas de iluminación. Mantenimiento básico.

12. Objetivo y composición del sistema de transmisión. El embrague. Cajas de velocidades. Mecanismo crónico-diferencial. Arbol de transmisión, palieres y juntas. Propulsión y fracción. Posibles averías. Mantenimiento básico.

13. Misión y cualidades de la dirección. Elementos de mando. Mecanismos de dirección. Cotas de dirección. Posibles averías. Mantenimiento básico.

14. Misión del sistema de la suspensión. Elementos de suspensión. Suspensión por ruedas independientes. Estabilizadores de las carrocerías. Suspensión neumática. Suspensión hidroneumática. Suspensión conjugada. Posibles averías. Mantenimiento básico.

15. Misión del sistema de frenado. Tipos de frenos. Circuitos de mando. Dispositivos auxiliares. Sistema de frenado en los remolques. Sistema antibloqueo de freno A.B.S. Posibles averías. Mantenimiento básico.

16. Misión de las ruedas. Elementos de unas ruedas. Las llantas. Los neumáticos. Equilibrado de las ruedas. Rotación de las ruedas. Posibles averías en las cubiertas y cámaras. Cuidados de los neumáticos.

17. Bombas de aspiración-expulsión.

18. Sistemas de achique y extracción de agua.

19. Sistemas de comunicación en las emergencias.

20. Tipos de vehículos en los servicios contra incendios. Características y clasificación.

21. Psicología de masas: el miedo, el suicidio. Comportamiento ante un suicida.

ANEXO II

CUADRO DE INUTILIDADES

A) ENFERMEDADES GENERALES

- 1.- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm. al torácico.
- 2.- Infantilismo marcado
- 3.- enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

B) ENFERMEDADES DE LOS TEJIDOS

- 4.- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- 5.- Dermatitis, eczemas y ulceraciones externas.

C) ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

- 6.- Falta o pérdida de uno o ambos labios
- 7.- División congénita o perforaciones adquiridas y extensas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
- 8.- Falta o pérdida total de la dentadura que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.
- 9.- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- 10.- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) ENFERMEDADES DE LOS APARATOS RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO

- 11.- Tartamudez muy graduada o permanente.
- 12.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- 13.- Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- 14.- Lesiones valvulares.
- 15.- Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR

- 16.- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
- 17.- Falta del dedo gordo del pie
- 18.- 18.- Pies semi-planos o con arco plantar poco marcado.
- 19.- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
- 20.- Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante.
- 21.- Secciones o roturas musculares e inserciones viciosas de los músculos que originen lesión funcional considerable.
- 22.- Escoliosis, cifosis o lordosis que, sin ser marcadas, produzcan asimetría en la bipedestación.

23.- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

24.- Genu y varum y genu valgum

25.- Asimetría en la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

26.- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

27.- Lesiones en columna cervical que comprometan la circulación encefálica.

F) ENFERMEDADES DEL APARATO DE LA VISION

28.- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías.

G) ENFERMEDADES DEL APARATO DE AUDICION.

29.- Reconocimiento del aparato de audición y de la agudeza auditiva. Sordera que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído medio por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no depende de enfermedad aguda.

- Voz cuchicheada: debe ser oída a más de 0,12 metros y menos de 0,50 metros.

- Voz alta: debe ser oída a más de 1,25 metros y menos de 4 metros.

30.- Existencia de patología vertiginosa no aguda.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, referente a la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de Bomberos.

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 1.994, ha acordado, por unanimidad, convocar concurso-oposición libre para provisión en propiedad de cuatro plazas de Bomberos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de Bomberos.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3.-REQUISITOS:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes Bases.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias, un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en la base 1.5 de esta convocatoria. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos del Concurso-Oposición y no podrán realizar el Primer Ejercicio. Asimismo, se hace constar que la certificación citada no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la base 1.3.d) de esta convocatoria.

C. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartados A. y B. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.